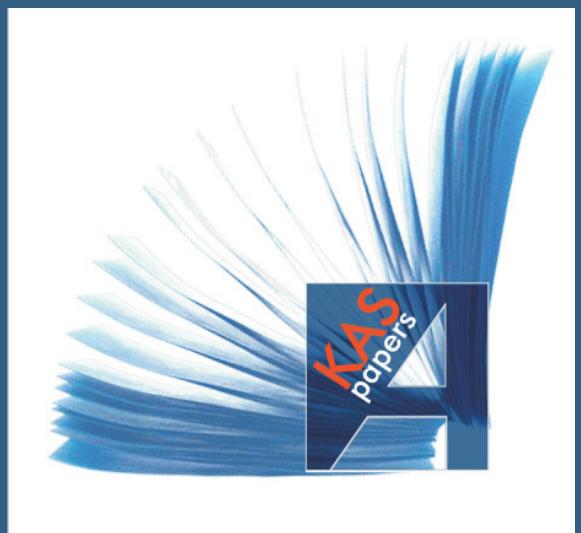




Diciembre 2009

Papers No.7

HACIA UN ACUERDO NACIONAL PARA LAS VÍCTIMAS



Konrad
Adenauer
Stiftung



KASPaper

PRÓLOGO

La elaboración de documentos de opinión denominados KASPaper responden al deseo de la Fundación Konrad Adenauer - KAS de ampliar su espectro de trabajo en Colombia. En tal virtud, se han conformado grupos de trabajo, dirigidos por un facilitador especializado, para discutir asuntos relevantes del país y proponer de manera crítica y propositiva alternativas de solución a las problemáticas abordadas. Los grupos están compuestos por actores de diferentes sectores de la sociedad colombiana e internacional, academia, sociedad civil, partidos políticos, gobierno nacional, regional y local, empresarios, organizaciones sindicales y organizaciones internacionales de cooperación, entre otras.

La Fundación Social propuso a comienzos de 2009 a la Konrad Adenauer Stiftung, adelantar una recolección plural y técnica de insumos para la discusión con actores estratégicos, sobre el país deseable para las víctimas. Lo anterior en el marco de un ambiente efervescente sobre el tema y fruto de las diferentes experiencias recabadas por la Fundación durante la realización de las audiencias públicas del Congreso adelantadas en 10 ciudades del país en 2008, con ocasión de la discusión del proyecto de ley denominado Estatuto de Víctimas.

Precisamente, a partir de la sistematización de dicha experiencia, se presentó a consideración de varios actores políticos, sociales y académicos del país, una propuesta sobre la agenda programática de los derechos de las víctimas que debería estar en el debate de la contienda electoral que finaliza en 2010. Así, después de estas presentaciones, la agenda programática "10 puntos ineludibles para el país sobre víctimas y reconciliación" fue discutida en entrevistas con algunos de quienes hasta la fecha de ejecución de esta propuesta, fungían como precandidatos y candidatos presidenciales de los principales partidos.

Este séptimo KASPaper recopila el proceso adelantado tras ese fin, empezando por la descripción del ambiente general que existe a nivel político, social y normativo frente a las víctimas y luego presentando las bases para la creación de un acuerdo nacional por las víctimas, en el camino de la construcción de un escenario de reconocimiento e inclusión real de esta población en la dinámica social, económica, política y cultura del país. Finalmente se hacen sugerencias sobre el posible desarrollo de este acuerdo nacional en términos de políticas públicas y unas conclusiones para incitar al debate.

Esperamos desde ya que la discusión nacional quede planteada y se transforme en compromisos sólidos con los derechos de las víctimas como mecanismo hacia la construcción de la paz.

Estos KASPaper serán distribuidos a instituciones públicas, privadas, sociales y académicas que en el desarrollo de sus actividades tengan que ver con los asuntos abordados por este documento. También serán puestos a disposición del público en general en el sitio web de la KAS.

En todo caso, las opiniones, comentarios y posiciones, que contengan los KASPaper, no comprometen, ni necesariamente representan el pensamiento de la Konrad Adenauer Stiftung (KAS).

Editor KASPaper: Prof. Dr. Stefan Jost

Autor Facilitador: Fundación Social

Coordinación Académica: Juan Carlos Vargas Restrepo





TABLA DE CONTENIDO

HACIA UN ACUERDO NACIONAL PARA LAS VÍCTIMAS

PRÓLOGO

PRESENTACIÓN

1. Antecedentes
2. Necesidad de un acuerdo nacional
3. Una propuesta de acuerdo nacional
4. Presentación del acuerdo nacional a los candidatos
5. Posible desarrollo del contenido del acuerdo nacional

Conclusiones





1. Antecedentes

En los últimos años, numerosos avances jurisprudenciales y normativos han asegurado que los derechos de las víctimas del conflicto armado, lenta pero seguramente, penetren en el discurso público. No obstante el progreso logrado, persisten importantes vacíos normativos y dificultades en el real acceso al goce y garantía de sus derechos por parte de las víctimas. Además de las falencias legislativas, los fallos de la Corte Constitucional con respecto a la población desplazada – la sentencia T-025 de 2004 y los autos posteriores derivados de ella – continúan señalando la ineficacia de la ejecución de las normas.

Algunas normas¹ y fallos² sobre atención a las víctimas:

Ley 418 de 1997 -"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones." Conocida como Ley de Orden Público, Prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1997, 782 de 2002 y 1106 de 2006.	Permite la negociación con los grupos armados ilegales y, en lo que concierne a las víctimas. 1. Consagra para las víctimas de grupos armados ilegales medidas de asistencia humanitaria como un auxilio monetario, subsidios de vivienda, acceso a la salud, al crédito y a la educación, exenciones de impuestos y pensión por incapacidad. 2. Crea un programa de protección de víctimas y testigos y medidas de protección para personas amenazadas por fuera de un proceso penal, así como medidas de protección para niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado.
Ley 387 de 1997. – "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."	Adopta medidas para la prevención del desplazamiento y la atención de sus víctimas, desde la asistencia de emergencia a la recuperación socio-económica.
Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional	Declara que la situación de la población desplazada constituye un "estado de cosas unconstitutional".
Ley 975 de 2005 – "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios." Conocida como Ley de Justicia y Paz.	Establece el marco jurídico para la desmovilización de los grupos armados ilegales e incluye disposiciones en materia de verdad y reparación para las víctimas.
Ley 1151 de 2007 – "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010."	Este Plan de Desarrollo incluye un capítulo en el cual se trazan metas en desplazamiento forzado, derechos humanos y reconciliación.
Decreto 1290 de 2008. "Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley."	Crea un programa de reparación administrativa para las víctimas de grupos armados al margen de la ley, enfocado principalmente en la indemnización.

1 Este listado toma como punto de partida la cartilla "Deliberación del Estatuto de Víctimas (2008) que se tramita en el Congreso", elaborado por la Mesa de trabajo interinstitucional conformada para apoyar las audiencias públicas que realizó el Congreso sobre el tema, y el cuadro elaborado por Camilo González Posso y Leonardo González Perafán en: "Los complejos debates de la ley de víctimas", KASPaper No. 3.

2 Para información adicional sobre los fallos constitucionales, ver documento titulado "Nuevas decisiones constitucionales: retos para la adecuación del proyecto de ley de víctimas", marzo de 2009, en el Observatorio Legislativo de la Dirección de Incidencia en las Políticas Públicas de la Fundación Social. www.observatorio.derechoshumanosypaz.org



Sentencia C-1199 de 2008 de la Corte Constitucional	Diferencia los conceptos de política social, asistencia humanitaria y reparación.
La Ley 589 de 2000. "Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones" (ley de desaparición forzada).	Crea la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
La Ley 759 de 2002. "Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal." (Ley sobre minas antipersona).	Crea la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersona, el Observatorio de Minas Antipersonal y consagra Misiones Humanitarias Nacionales para verificación de hechos y formulación de recomendaciones.
Ley 971 de 2005. "Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas".	Este mecanismo busca que las autoridades judiciales realicen, en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a la localización de las personas desaparecidas.
La Ley 986 de 2005. "Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, modificada por la ley 1175 de 2005, que a través de la sentencia C-394 de 2007 extendió sus destinatarios a víctimas de desaparición forzada y toma de rehenes". (Ley sobre secuestro y desaparición forzada).	Estas medidas están encaminadas a crear un sistema de protección para estos delitos. Igualmente contempla la declaratoria de ausencia en el caso del secuestro.
Ley 1098 de 2006. "Por medio del cual se el Código de Infancia y Adolescencia, en lo atinente al proceso de restablecimiento de derechos".	Su enfoque es de protección integral a la niñez y a la adolescencia en desarrollo del principio del interés superior consagrado en la Constitución Política.
El Decreto 3570 de 2007. "Por el cual se crea el programa de protección de víctimas y testigos de la ley 975 de 2005".	Las personas beneficiarias del programa son las víctimas o testigos que se encuentren en situación de amenaza o riesgo que atente contra su vida, integridad, libertad y seguridad como consecuencia directa de su participación en el proceso de justicia y paz, o para impedir que intervenga en el mismo.
Decreto 176 de 2008 por el cual se reglamentan los artículos 51, numeral 52.7, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005, que creó las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes.	Estas Comisiones son las responsables de propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre propiedad y tenencia de bienes y de orientar a las víctimas.
Auto 08 de 2009 de la Corte Constitucional	Ordena al Gobierno la formulación de una política de tierras que incluya el esclarecimiento de la verdad en materia de despojo de tierras y la creación de un mecanismo especial para su restitución.
Autos 04, 05, 06, 08 y 011 de 2009 de la Corte Constitucional	Enfatizan la necesidad de participación de las víctimas en la formulación y ejecución de políticas dirigidas a ellas y recuerdan la obligación de efectuar una consulta previa en el caso de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Exigen la construcción de una estructura institucional coherente y de fácil acceso a las víctimas.

Este cuadro muestra que las víctimas han venido ganando terreno. Esto ha sucedido como resultado de respuestas puntuales a problemáticas específicas y no en el marco de una política integral de Estado. En primer lugar, el Congreso ha abordado la problemática de manera coyuntural, limitada y descoordinada. Sobra decirlo, comparten la responsabilidad los sucesivos gobiernos, que no han logrado convertir a las víctimas en una prioridad política, y, por ende, tampoco se han acercado a la legislatura con propuestas comprehensivas. A partir de 2004, la Corte Constitucional ha exigido del Gobierno mejorías en la atención y ha sometido a las instituciones a un intenso escrutinio.

Estas acciones disgregadas resultaron en que, más allá de los avances, la política actual de atención, defensa y restablecimiento de los derechos de las víctimas constituya una colcha de retazos a la cual contribuyeron las tres ramas del Estado sin compartir una visión común.



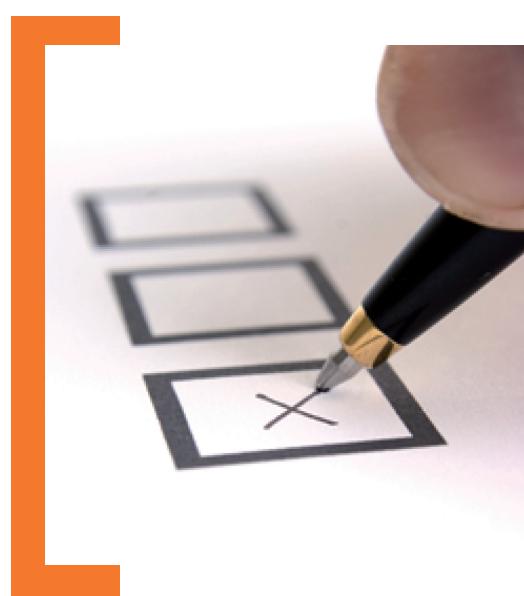
La ausencia de una política integral de Estado para las víctimas no sólo dificulta la ejecución de programas por la proliferación de normas, la diferenciación entre las víctimas y la dificultad de coordinación institucional, sino también impide la construcción de un discurso articulador que haga de las víctimas un eje de la reconciliación.

De 2007 a 2009, el Congreso debatió un Estatuto de Víctimas que pretendía suplir vacíos, cohesionar normas y sentar las bases para una política de Estado hacia las víctimas del conflicto. Luego de su conciliación, una mayoría en Senado ordenó su archivo. El Gobierno así lo había solicitado dada su oposición a la inclusión de víctimas de agentes del Estado y su preocupación por el impacto fiscal.

Las discusiones legislativas fueron extensas y amargas. A medida que avanzaba el trámite del Estatuto, el ambiente político se fue

polarizando más y más entre las bancadas de Gobierno y de oposición. Las posiciones giraron en torno a inamovibles: (i) el reconocimiento de las víctimas de agentes estatales; (ii) el principio de diferenciación de la ayuda humanitaria, la asistencia y la reparación y el concepto justificador de la reparación; y (iii) responsabilidad del Estado vs. principio de solidaridad". Los demás desencuentros se centraron en los costos financieros de la reparación, desde los gastos para la participación de las víctimas en los procesos penales hasta el financiamiento de la arquitectura institucional.

Quedó claro que el Congreso todavía no estaba listo para poner a las víctimas en el centro de sus preocupaciones. Más importante aún, la falta de reacción de la ciudadanía mostró que tampoco la sociedad colombiana está preparada para hacerlo. Quizás resulte difícil exigir mecanismos de justicia transicional conformes a los estándares internacionales a un país todavía inmerso en el conflicto. Lo cierto es que la satisfacción de estos derechos es una obligación ineludible del Estado que las personas que han sido victimizadas no cesarán de exigir.





El ambiente de confrontación que se impuso en el Congreso durante los últimos debates dejó a muchos de quienes apoyaron esta iniciativa desorientados y descorazonados. ¿Cómo retomar un proceso de defensa de los derechos de las víctimas en medio de tanta polarización?

Con Estatuto o sin él, la formulación de una política de Estado de carácter integral que reconozca y profundice los derechos de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario a la verdad, la justicia y la reparación es imprescindible. Por lo tanto, resulta necesario promover un acuerdo nacional entre los partidos que permita superar las diferencias políticas y privilegie la adopción de marcos normativos a favor de las víctimas.

Es por esta razón que, en julio de 2009, cuando las campañas electorales estaban arrancando, se propuso la necesidad de allegar un acuerdo de puntos mínimos entre quienes se perfilaban como precandidatos presidenciales de las diferentes fuerzas

Los objetivos de un acuerdo de mínimos son múltiples:

- **Responder a las expectativas de las víctimas** – Más de 4,500 víctimas se movilizaron para asistir a nueve audiencias del Congreso organizadas a lo largo y ancho del país, algunas desde zonas rurales a casi un día de viaje del lugar de encuentro. Las personas asistentes formularon recomendaciones pero, más importante aún, contaron sus historias. Es necesario enviarles un mensaje de que la atención a sus reivindicaciones no se acabó con el archivo de la ley.
- **Ampliar el debate de la política hacia las víctimas** – Durante dos años, la discusión pública se concentró en la ley. Después de su archivo, algunas organizaciones de víctimas y de derechos humanos recordaron que es posible continuar avanzando aun en la ausencia de un Estatuto. Es necesario superar la discusión reduccionista ¿ley o no ley? para llegar realmente a abordar una política integral para las víctimas.
- **Poner énfasis en los puntos de encuentro** – Aunque los desacuerdos sobre el contenido del proyecto de ley, son ampliamente conocidos, existen, pocos esfuerzos por destacar los acuerdos que pueden cobijar a las principales fuerzas políticas del país y a partir de los cuales se pueden delinejar políticas públicas de consenso.
- **Recuperar el diálogo** – Una verdadera política de atención a las víctimas no puede pertenecer a un partido o a un grupo de partidos. Debe ser construida por la sociedad en su conjunto y, para ello, es importante reconstruir canales de comunicación entre sectores políticos cuyas relaciones quedaron malheridas.

En definitiva, un acuerdo nacional para las víctimas se enmarca en una agenda de paz, porque encontrar las causas de los hechos violentos, identificar y someter a la justicia a los responsables, atender a las víctimas tanto en sus necesidades inmediatas como en el restablecimiento de sus derechos, ofrecer posibilidades de reintegración a quienes están dispuestos a abandonar las armas y hacerlo con un profundo respeto por los derechos humanos, constituye un camino ineludible para que en Colombia quepamos todos y todas y podamos encontrar algún día la paz.

Con este acuerdo, este KASPaper le apunta a que las fuerzas políticas del país reproduzcan la idea de que, sólo si rodeamos a las víctimas, podemos avanzar hacia la paz.





UN ACUERDO NACIONAL POR LAS VÍCTIMAS³

Las víctimas de Colombia requieren una política de Estado que reconozca y garantice sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Estos hoy son una parte fundamental de la agenda pública gracias a los múltiples esfuerzos de las asociaciones de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y las acciones emprendidas por las tres ramas del Estado.

Más allá de discusiones técnicas, debemos comprometernos con lo fundamental; más allá de debates sectarios, debemos eliminar inamovibles ideológicos; más allá de discusiones políticas, tenemos que construir un verdadero acuerdo nacional en favor de las víctimas.

Las víctimas deben unirnos y no dividirnos. Por eso, nosotros, los candidatos presidenciales, acordamos:

1. Reconocer a las víctimas como ciudadanos plenos y valorar su participación en la vida nacional;
2. Aceptar que las víctimas requieren políticas públicas para la realización de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación;
3. Incorporar a nuestros planes de gobierno políticas de atención dirigidas a ellas, con enfoque diferencial para grupos específicos;
4. Enfatizar la urgencia de adoptar mecanismos que permitan una pronta y efectiva política de restitución de tierras;
5. Garantizar la no-regresividad normativa en relación con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación;
6. Fortalecer y adoptar correctivos sobre los mecanismos de descubrimiento de la verdad judicial y promover por otros medios, la construcción y preservación de la memoria histórica;
7. Realizar esfuerzos para la consecución de recursos que garanticen la atención de las víctimas así como la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación;
8. Exigir rigor en el cumplimiento de los compromisos de los desmovilizados con la verdad y la paz;
9. Diseñar una política integral de fomento y respeto de los derechos humanos, conforme a los compromisos, convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia, que sirva como garantía de la no-repetición de los hechos violatorios.
10. Dignificar a las víctimas de homicidios y a las personas desaparecidas⁴.

³ Para efectos de este documento, se entiende que muchas de las aspiraciones de las víctimas expresadas en las audiencias no están reflejadas en el Acuerdo, pero se tiene la convicción de que éste constituye un punto de partida para hacerlas realidad. Los precandidatos y sus equipos revisaron el acuerdo y lo complementaron o ajustaron.

⁴ Por sugerencia de un miembro del equipo de uno de los precandidatos, en el acuerdo se plasmó la dignificación a víctimas de homicidio y desaparición forzada por su especial afectación y drama; pero es claro que todas las víctimas deben ser dignificadas y para ello, deben desplegarse múltiples estrategias y acciones por parte del Estado.



El proyecto fue socializado con varios de los principales precandidatos a la Presidencia de la República. El ambiente político no fue el mejor para avanzar en un acuerdo de esta naturaleza pues reinaba la incertidumbre; el referendo todavía no había sido aprobado en la Cámara de Representantes. Esto implicó que importantes figuras vinculadas al uribismo, como Juan Manuel Santos, no se hubieran declarado candidato. Claro está, tampoco se buscó el apoyo del Presidente, pues su futuro como candidato permanecía y aún permanece incierto. También los conservadores se mostraron prudentes. La presentación del acuerdo tuvo lugar cuando no estaba claro todavía si el Partido Conservador mantendría la decisión de adelantar una consulta. Para el momento de socialización del acuerdo, Noemí Sanín no había aún regresado al país y Carlos Holguín abandonó la contienda. Sin embargo, coincidió la entrega del acuerdo a la campaña de Andrés Felipe Arias⁵, con un debate partidista que culminó en la suspensión de la consulta prevista inicialmente para octubre⁶.

En la medida en que varios posibles candidatos cercanos al Gobierno continúan vacilando para entrar en la contienda, el trabajo a futuro encaminado a contar con el compromiso de todos los candidatos a la Presidencia de la República, se concentrará en obtener el respaldo de los directores de los partidos políticos. Esto permitirá participar, si fuera de su elección, al Partido de la U y a los demás partidos de la bancada oficialista que no cuentan con candidato presidencial propio.

Ha sido muy estimulante y prometedor el interés y compromiso obtenido por la mayoría de los precandidatos a los que se presentó el proyecto de acuerdo para sus comentarios y firma:

PARTIDO	CANDIDATOS
Liberal ⁷	Rafael Pardo Alfonso Gómez Méndez Alfonso López Caballero Cecilia López Héctor Helí Rojas Iván Marulanda
Conservador	Carlos Holguín Sardi Martha Lucía Ramírez ⁸
Cambio Radical	Germán Vargas Lleras
Independiente	Sergio Fajardo
Polo Democrático	Carlos Gaviria Gustavo Petro

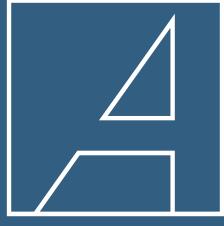
5 A pesar de su insistencia, la Fundación Social no pudo obtener una respuesta de parte del precandidato Arias.

6 La consulta del Partido Conservador Colombiano, ha sido pospuesta para el mes de marzo de 2010.

7 Dentro de los precandidatos liberales no fue posible contactar a Aníbal Gaviria

8 Para el momento de la suscripción del acuerdo, Martha Lucía Ramírez hacía parte del grupo de los independientes.





KASPaper

De los candidatos que hoy se encuentran en la carrera presidencial fue posible consolidar un acuerdo con Gustavo Petro, elegido como candidato a la Presidencia en la consulta interna del Polo Democrático; Rafael Pardo, elegido como candidato a la Presidencia por el Partido Liberal; Marta Lucía Ramírez, quien se inscribió para participar en la consulta popular del Partido Conservador que se realizará en fecha coincidente con las elecciones al Congreso; Germán Vargas Lleras, candidato del Partido Cambio Radical y Sergio Fajardo, candidato independiente. Está pendiente el acompañamiento al acuerdo por parte del Partido de Unidad Nacional, Partido de la U. En todo caso, creemos posible que, en el futuro, quien resulte como candidato en representación de ese Partido acompañe el presente acuerdo⁹.



⁹ A la fecha de terminación de este documento no se había definido el candidato, pero es previsible que quien represente al nuevo Partido Verde Opción Centro (Luis Eduardo Garzón, Antanas Mockus o Enrique Peñalosa), adhiera a este acuerdo.



El acuerdo logrado dista mucho de reflejar las aspiraciones de las víctimas. Lograr consensos exige la búsqueda de un mínimo denominador común. A partir de él, resulta posible desarrollar el contenido de cada uno de los puntos del acuerdo para formular planes de Gobierno conforme a los estándares internacionales, la normatividad y la jurisprudencia nacionales y las demandas de las víctimas.

A continuación se presentan algunas propuestas como guía para los candidatos.

Mientras que el acuerdo es muy básico en su contenido, sería recomendable que al desarrollarse como programa de gobierno por parte de los candidatos o agenda programática de los partidos, de él hicieran parte, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Reconocer a las víctimas como ciudadanos plenos y valorar su participación en la vida nacional;

- Reconocer que sólo la integración de las víctimas a la sociedad puede ser la base para la construcción de una democracia incluyente.
- Garantizar la participación de las víctimas en la vida nacional, no sólo como beneficiarias de medidas compasivas, sino como agentes de cambio y titulares de derechos.
- Promover la participación amplia de víctimas y organizaciones sociales en instancias de formulación y ejecución de políticas.
- De existir un plan de reparación integral, éste debe ser consultado con las víctimas, organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil.
- Llevar a cabo los procesos de consulta previa con las comunidades indígenas y afro-descendientes y otras minorías.

2. Aceptar que las víctimas requieren políticas públicas para la realización de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación;

- Definir una política pública integral de atención y garantía de derechos a todas las personas que han sido víctimas de delitos graves conforme al derecho internacional¹⁰, incluyendo graves violaciones a derechos humanos, crímenes de lesa humanidad e infracciones en el marco del conflicto armado¹¹.
- Reconocer que los Principios internacionales sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves de derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas, con el voto positivo de Colombia, “no entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que son complementarios, aunque diferentes en su contenido”¹².

5.

10 Según la definición de “delitos graves conforme al derecho internacional” del Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, documento E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005.

11 Conforme a la definición de víctima adoptada por unanimidad por la Asamblea General de Naciones Unidas en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (A/Res/60/147, 21 de marzo de 2006), así como en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas (A/40/34, 29 de noviembre de 1985).

12 Preámbulo, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, anexo, documento A/Res/60/147, 21 de marzo de 2006.





- Adoptar una política de reparación integral a las víctimas que contemple medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y no-repetición y tenga como fin el reconocimiento del padecimiento de las víctimas y el restablecimiento de su dignidad y su buen nombre.
- Incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo un aparte específico donde se regule y plantea una política integral de Estado para la atención y garantía de los derechos de las víctimas.
- Corregir el programa de reparación administrativa adoptado por el Decreto 1290 de 2008 para su adecuación al derecho internacional y las normas constitucionales que rigen la materia.
- Garantizar la seguridad y prevenir hostigamientos y ataques contra las víctimas de delitos graves conforme al derecho internacional, que estén interesadas en participar en procesos penales, para que no deban sufrir nuevas formas de victimización por su participación en los procesos judiciales y administrativos conducentes a la garantía de sus derechos, incorporando enfoques diferenciales, especialmente una perspectiva de género, de acuerdo con la sentencia T-496 de 2008.
- Focalizar políticas públicas para garantizar a las víctimas el cubrimiento de sus derechos sociales básicos como educación, salud, vivienda y mínimo vital, sin que estas medidas se validen como reparación.

3. Incorporar a nuestros planes de gobierno políticas de atención dirigidas a las víctimas, con enfoque diferencial para grupos específicos;

- Integrar en el diseño, adopción e implementación de las medidas, los enfoques de género y diferenciales por edad y etnia y para personas en situación de discapacidad.
- Establecer un registro de víctimas bajo los principios de buena fe y de acuerdo con los criterios establecidos por la Corte Constitucional en el auto 011 de 2009.

4. Enfatizar la urgencia de adoptar una legislación que permita una pronta y efectiva política de restitución de tierras;

- Adoptar una política de restitución de bienes que contemple mecanismos judiciales y administrativos expeditos y accesibles para las víctimas de pérdida, despojo o destrucción, conforme a los criterios señalados por la Corte Constitucional en el auto 008 de 2009.
- Reconocer que los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, presentados a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas por el Relator Especial de Naciones Unidas, Paulo Sergio Pinheiro, reflejan "los principios generalmente aceptados de los instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho de los refugiados y derecho humanitario, y de las normas conexas, incluidos los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)"¹³ .
- Continuar los esfuerzos implementados por el Estado para la superación del estado de cosas unconstitutional en relación con la población desplazada, declarada por la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004, y adoptar una agenda acelerada e integral para prevenir el desplazamiento forzado, atender a las personas víctimas de tan grave delito y garantizar sus derechos, teniendo como guía la jurisprudencia constitucional.

13 Introducción, Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, documento E/CN.4/Sub.2/2005/17, 28 de junio de 2005.



5. Garantizar la no-regresividad normativa en relación con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación;

- Evitar medidas regresivas en relación con la asistencia humanitaria y la atención reconocidas a las víctimas en la Ley 418 de 1997¹⁴, así como las medidas específicas reconocidas a víctimas de desplazamiento forzado en la Ley 387 de 1997, a las víctimas de secuestro y desaparición forzada en la Ley 986 de 2005, y a las víctimas de minas anti-persona en la Ley 759 de 2002.
- Evitar medidas regresivas en materia presupuestal.

6. Fortalecer y adoptar correctivos sobre los mecanismos de descubrimiento de la verdad judicial y promover por otros medios para la construcción y preservación de la memoria histórica;

- Reconocer que el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, presentados a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas por la experta independiente Diane Orentlicher, "tienen por objeto servir de directrices para ayudar a los Estados a elaborar medidas eficaces de lucha contra la impunidad"¹⁵ y deben ser tomados en cuenta.
- Respetar y garantizar la independencia de la rama judicial en su labor de descubrimiento de la verdad.
- Avanzar en la adopción de acuerdos de cooperación que garanticen la confesión completa de las personas que han sido extraditadas y son responsables de graves crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- Respetar y garantizar la independencia del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y adoptar las recomendaciones que el Grupo formule respecto de los hechos investigados y las conclusiones a las que llegue en sus informes así como difundir sus documentos e integrarlos en los currículos oficiales como parte de las cátedras de historia y democracia.

7. Realizar esfuerzos para la consecución de recursos que garanticen la atención de las víctimas así como la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación;

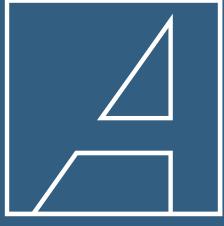
- Destinar rubros presupuestales para la implementación integral y oportuna de las medidas proyectadas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como adoptar una estrategia de consecución de recursos para garantizar una atención integral.
- Establecer, a través de mecanismos científicos, el universo de víctimas para definir políticas públicas y destinación presupuestal.

8. Exigir rigor en el cumplimiento de los compromisos de los desmovilizados con la verdad y la paz;

- Investigar, capturar y sancionar a personas que continúan delinquiendo a pesar de los compromisos asumidos para la desmovilización, así como garantizar la pérdida de beneficios jurídicos y socioeconómicos por su reincidencia.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento al proceso de reinserción de los desmovilizados.

14 Prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999, 782 de 2002 y 1006 de 2004.

15 Preámbulo, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, documento E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005.



9. Diseñar una política integral de fomento y respeto de los derechos humanos, conforme a los compromisos, convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia, que sirva como garantía de la no-repetición de los hechos violatorios;

- Respetar las obligaciones asumidas en los tratados internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario obligatorios para Colombia.
- Adoptar un plan integral para la prevención de las violaciones, que contemple reformas institucionales y garantías de no-repetición, incluyendo, entre otras, la incorporación de los contenidos de derechos humanos en los currículos escolares y universitarios, así como en las cátedras de enseñanza de la Constitución, la revisión de los currículos de historia de Colombia para incorporar los hallazgos del Grupo de Memoria Histórica y de otras iniciativas de esclarecimiento de la verdad en Colombia; el fortalecimiento de la judicatura y la formación de jueces y abogados; y la depuración de la Fuerza Pública y el fomento del espíritu democrático en su seno.

10. Dignificar a todas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario¹⁶.

- Adoptar mecanismos expeditos y gratuitos para que los familiares de las personas desaparecidas puedan disponer de sus bienes y otros asuntos, así como acceder a la ayuda humanitaria, sin el requisito de la declaratoria de muerte presunta por desaparición.
- Adoptar una política de reconocimiento y re-dignificación de las víctimas del grave crimen de desaparición forzada de personas.
- Avanzar en los esfuerzos para ubicar e identificar a las personas desaparecidas y entregar sus restos a sus familiares.
- Aplicar la metodología descrita en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y asignar recursos técnicos y financieros necesarios para ello.



¹⁶ Si bien en el acuerdo se plasmó la dignificación a víctimas de homicidio y desaparición forzada por su especial afectación y drama, todas las víctimas deben ser dignificadas y para ello, deben desplegarse múltiples estrategias y acciones por parte del Estado.



Conclusiones

El debate sobre el Estatuto de Víctimas dejó tal polarización que se hace necesario un gesto público de unión en torno a las víctimas. El acuerdo nacional propuesto constituye una oportunidad para que los diferentes sectores políticos del país envíen un mensaje de esperanza a las víctimas, muestren voluntad política de trabajar para la defensa y el restablecimiento de sus derechos y reinicien un diálogo sobre el tema. En definitiva, la iniciativa busca que los líderes políticos incluyan a las víctimas en sus agendas para que ellas estén presentes en las narrativas que proponen del país.

En el proceso de construcción y discusión de este acuerdo vimos que sí es posible detenerse a pensar en las víctimas y reconocer su dolor y desesperanza; también construir propuestas y hacer apuestas estratégicas en torno a la garantía de sus derechos.

Se requiere una política integral de Estado que garantice los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Un acuerdo nacional que cuente con el respaldo de amplios sectores políticos y de la sociedad puede ser el germen para la formulación de esa política. Para ello, deberá ser un acuerdo que marque el derrotero de aquellos candidatos y candidatas presidenciales que harán parte definitiva de la contienda electoral y que congregue a su alrededor las fuerzas políticas y partidos, quienes deben incluir esta agenda en su plataforma ideológica. Igualmente, es imperativo que el Congreso que será elegido en el 2010 tenga como eje de su actuar a las víctimas.

Por ello, este acuerdo queda abierto a la suscripción por parte de los candidatos y candidatas presidenciales y de aquellos interesados en conformar el nuevo Congreso de la República. Queda además abierto para el debate, de estos actores políticos y de todas las fuerzas sociales interesadas en enriquecer la apuesta y lograr entre todos, la construcción del país que las víctimas merecen.





Konrad
Adenauer
Stiftung